



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DECLARADAS PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0079-2010-VMPCIC-MC, EN EL VALLE DE TAMBO DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, miembro de la **Bancada Socialista**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, conforme a los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DECLARADAS PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0079-2010-VMPCIC-MC, EN EL VALLE DE TAMBO DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, preservación y conservación de las zonas arqueológicas declaradas patrimonio cultural de la Nación, según Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC, de los distritos de Cocachacra, Deán Valdivia, y Mejía, de la provincia de Islay del departamento de Arequipa; a fin de promover su investigación científica, protección, preservación y conservación de su valor histórico - cultural como testimonio de la identidad de los pueblos del Valle de Tambo.

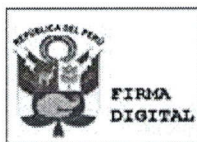
Artículo 2. Acciones para su implementación

Se encarga al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Islay y las municipalidades distritales correspondientes, en el marco de sus competencias, a realizar las acciones para protección, preservación y conservación de las zonas arqueológicas declaradas patrimonio cultural de la Nación, según Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC.

Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 16:45:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 15:46:43-0500

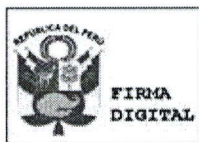


Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 15:47:13-0500

JAIME QUITO SARMIENTO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 10:41:54-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 10:27:32-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 12:48:30-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10754/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL; y**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Las zonas arqueológicas declaradas patrimonio cultural de la Nación según la Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC, están ubicadas en los distritos de Cocachacra, Deán Valdivia y Mejía de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa. Esta zona ha sido escenario de actividades humanas desde tiempos prehispánicos, que evidencian un patrón de asentamiento disperso y estacional vinculado, principalmente, a la explotación de recursos marinos. Los estudios arqueológicos realizados en la zona han revelado una compleja interacción entre los antiguos pobladores y su entorno, lo que ha dejado un legado cultural invaluable, que debe ser preservado.

1.1. Antecedentes¹

En los distritos de Cocachacra, Deán Valdivia y Mejía de la provincia de Islay, departamento de Arequipa, en el año 2007, Ernesto García estuvo a cargo del Proyecto de Evaluación Arqueológica sin excavaciones en el Área del Proyecto Minero Tía María, donde identificó una alta densidad de sitios arqueológicos en quebradas y zonas cercanas al litoral, ocupación constante en toda la margen derecha del río Tambo, hasta la zona de Mollendo. Sin embargo, al tratarse de un estudio de superficie sin excavaciones, quedaron pendientes precisiones de la cronología y la naturaleza estratigráfica de estos contextos.

En el año 2010, la arqueóloga Fabiola Fátima Fernández Suasnabar presentó al Instituto Nacional de Cultura (INC), el informe final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones en el Área del Proyecto para el Agua Industrial del Proyecto Minero Tía María (en adelante, Proyecto de Evaluación Arqueológica), por encargo de la empresa Southern Perú Copper Corporation. Dicho proyecto desarrolló trabajos como la identificación, delimitación y señalización de sitios arqueológicos en el área de estudio, el cual inició con la autorización del INC, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1896/INC emitida el 29 de diciembre de 2008.

Inicialmente, el Proyecto de Evaluación Arqueológica se realizó en una extensión de 6,344.1353 hectáreas donde se identificaron cincuenta y tres (53) sitios arqueológicos en los distritos de Deán Valdivia, Mejía y Cocachacra de la provincia de Islay; no obstante, debido a la conflictividad social latente en la zona, redujeron su área de trabajo a 2,097.4290 hectáreas, donde logró delimitar y señalar seis (6) sitios arqueológicos en los distritos de Deán Valdivia y Cocachacra, denominados como Posco 1A, Posco 1B, Posco2, Tambo 1A, Tambo 1B y Tambo 2.

A continuación, en el Cuadro N° 1 se detallan las coordenadas geográficas de las 6,344.1353 hectáreas del área evaluada ubicada en los distritos de Deán Valdivia, Cocachacra y Mejía, de la provincia de Islay, Arequipa, donde identificaron los sitios arqueológicos.

¹ La presente iniciativa se fundamenta en la documentación presentada mediante la Carta N° 006-2025-FJVZ/HGCDPI y anexos, por el ciudadano Frank Velarde Zambrano. Véase: https://drive.google.com/file/d/1woDgWuRwqpgwsxHFNDXS4RqckYbC60Hc/view?usp=drive_link

Cuadro N° 1: Coordenadas del área evaluada para la identificación de restos arqueológicos en la provincia de Ilay, Arequipa (Sistema PSAD 56)

VÉRTICE	COORDENADAS UTM - PSAD56	
	ESTE	NORTE
1	208975.67	8112975.67
2	209527.51	8112100.93
3	209306.40	8110917.61
4	208884.82	8110651.60
5	208427.05	8109736.07
6	207923.08	8109064.10
7	208600.00	8108500.00
8	207200.00	8106500.00
9	204543.48	8108543.48
10	204000.00	8108000.00
11	196000.00	8108000.00
12	196000.00	8109065.92
13	195648.89	8108805.86
14	194663.63	8107801.55
15	194245.36	8107522.87
16	192507.37	8107392.40
17	191890.84	8107962.51
18	191577.92	8108471.36
19	190880.55	8108817.13
20	190000.00	8108000.00
21	188500.00	8109250.00
22	190000.00	8110600.00
23	190800.48	8109828.10
24	191175.94	8109794.92
25	192281.50	8109236.24
26	192670.66	8108603.41
27	192866.65	8108422.18
28	193909.06	8108500.43
29	194990.29	8109562.48
30	196000.00	8110310.35
31	196000.00	8112000.00
32	208000.00	8112000.00
ÁREA = 6344.1353 ha (63441352.87 m2)		
PERÍMETRO = 55209.72 ml.		

Fuente: Arqueóloga Fabiola Fernández. Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones para el PMTM. Año 2010.

En reconocimiento a la importancia de estos sitios arqueológicos, el 10 de noviembre de 2010 el Ministerio de Cultura, emitió la Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC, donde declara como patrimonio cultural de la Nación a cincuenta y dos (52) sitios arqueológicos prehispánicos, identificados en el informe final del Proyecto de Evaluación Arqueológica. Asimismo, dicha resolución aprobó los expedientes técnicos (planos de delimitación, memorias descriptivas y fichas técnicas) de los 6 sitios arqueológicos: Posco 1A, Posco 1B, Posco 2, Tambo 1A, Tambo 1B y Tambo 2.

Como se aprecia en el Cuadro N° 2, los cincuenta y dos (52) monumentos arqueológicos prehispánicos identificados en la provincia de Islay, Arequipa, se encuentran principalmente, en el distrito de Deán Valdivia, seguido del distrito de Mejía y Cocachacra.

Cuadro N° 2: Sitios arqueológicos declarados patrimonio cultural de la Nación.

N°	Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 19	
			UTM Este	UTM Norte
1	Posco 1A	Deán Valdivia	201994.8696	8112103.3475
2	Posco 1B	Deán Valdivia	202021.0193	8111965.1431
3	Posco 2	Deán Valdivia	202005.3589	8111508.0945
4	Tambo 1A	Deán Valdivia	203276.2917	8110808.0058
5	Tambo 1B	Deán Valdivia	203327.8321	8110670.2898
6	Tambo 2	Deán Valdivia / Cocachacra	202549.6481	8109399.9706
7	Posco 3	Deán Valdivia	200121	8110337
8	Posco 4	Deán Valdivia	200404	8110191
9	Posco 5A	Deán Valdivia	200511	8109994
10	Posco 5B	Deán Valdivia	200559	8110017
11	Posco 6	Deán Valdivia	199931	8109952
12	Posco 7	Deán Valdivia	200258	8109554
13	Posco 8	Deán Valdivia	200163	8109342
14	Posco 9	Deán Valdivia	199850	8108479
15	Tambo 3A	Deán Valdivia	201338	8108860
16	Ensenada 1	Deán Valdivia	199117	8110086
17	Ensenada 2	Deán Valdivia	198570	8110415
18	Ensenada 3	Deán Valdivia	198123	8110105
19	Ensenada 4	Deán Valdivia	197769	8110002
20	Ensenada 5	Deán Valdivia	197403	8110140
21	Ensenada 6	Deán Valdivia	197011	8109534
22	Ensenada 7	Deán Valdivia	197649	8109483
23	Ensenada 8	Deán Valdivia	197261	8109264
24	Ensenada 9	Deán Valdivia	198954	8108079
25	Ensenada 10	Deán Valdivia	198626	8107829
26	Ensenada 11	Deán Valdivia	199222	8108382
27	Ensenada 12	Deán Valdivia	198709	8108389
28	Ensenada 13	Deán Valdivia	198064	8108541
29	Challascapa 1	Deán Valdivia	196864	8111817
30	Challascapa 2	Deán Valdivia	196572	8111396
31	Quialaque 1	Deán Valdivia	196875	8109083
32	Quialaque 2	Deán Valdivia	196756	8108847



33	Quialaque 3	Deán Valdivia	196281	8108260
34	Quialaque 4	Deán Valdivia	196678	8110391
35	Quialaque 5	Deán Valdivia	196288	8110610
36	Quialaque 6	Deán Valdivia	195486	8109290
37	Pampa Mejía	Deán Valdivia	193837	8108099
38	Chuli 1A	Deán Valdivia / Mejía	192489	8109025
39	Chuli 1B	Mejía	190822	8109261
40	Chuli 2	Mejía	190562	8109520
41	Chuli 3	Mejía	190417	8109608
42	Chuli 4	Mejía	190191	8109435
43	Chuli 5 A	Mejía	190333	8109935
44	Chuli 5B	Mejía	190479	8109867
45	Chuli 6A	Mejía	190042	8109915
46	Chuli 6B	Mejía	189980	8109924
47	Chuli 6C	Mejía	190017	8109767
48	Chuli 7	Mejía	189853	8110201
49	Chuli 8	Mejía	189450	8109938
50	Yamayo	Cocachacra	209754	81112054
51	Cachuyo	Cocachacra	207833	8110539
52	Pampa Mejía 2	Deán Valdivia	193874	8107555

Fuente: Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC.

Además, para garantizar la protección y conservación los cincuenta (52) sitios arqueológicos identificados en la provincia de Islay, la Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC establece que cualquier tipo de intervención en la zona, como un proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios que pudieran afectar a estos monumentos arqueológicos deben contar con la aprobación previa del Ministerio de Cultura. Asimismo, encarga a la Dirección Regional de Cultura de Arequipa la elaboración de los expedientes técnicos sobre los monumentos arqueológicos declarados como patrimonio cultural de la Nación, y a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción de estos bienes en los Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal.

1.2.Marco normativo

La protección y preservación de estos bienes culturales no solo es una responsabilidad nacional, sino también un compromiso con la humanidad, tal como lo establece la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, en el año 1972, donde reconoce que ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige su conservación como elementos del patrimonio mundial de la humanidad².

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado Peruano está obligado a proteger el patrimonio cultural de la Nación. Este mandato constitucional

² Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO. Recuperado de: <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

reconoce que el patrimonio cultural, incluyendo las zonas arqueológicas, es un bien público que debe ser preservado y gestionado de manera adecuada para garantizar su integridad.

De igual manera, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, regula la protección, conservación y gestión del patrimonio cultural en el Perú. En su artículo IV establece que el patrimonio cultural de la Nación es de interés social y de necesidad pública, y que el Estado Peruano tiene la obligación de realizar acciones para su identificación, registro, protección, restauración, conservación, investigación y difusión como bienes con alto valor para la humanidad. Asimismo, en el artículo V sostiene que el patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, está protegido por el Estado.

La Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en su artículo 14, literal a), otorga al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas relacionadas con la protección y promoción del patrimonio cultural.

En esa misma línea, la Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC, declara patrimonio cultural de la Nación a las zonas arqueológicas en la provincia de Islay, Arequipa, conforme a las atribuciones del Ministerio de Cultura.

El 17 de febrero de 2025, la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, en reconocimiento a la importancia de los restos arqueológicos declarados patrimonio cultural de la Nación, emitió la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MDDV, declarando de interés público distrital la protección, preservación y conservación de las zonas arqueológicas en su jurisdicción, declaradas patrimonio cultural de la Nación, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC.

Los restos arqueológicos encontrados en los distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa, son un claro ejemplo de la riqueza cultural que debe ser protegida. Estos sitios arqueológicos, incluyen conchales, áreas de talla lítica y entre otros vestigios, siendo una evidencia tangible de las formas de vida y estrategias de subsistencia de las poblaciones que habitaron la zona hace miles de años.

En este sentido, esta iniciativa legislativa propone un marco normativo específico del Estado peruano para la protección de los monumentos arqueológicos declarados patrimonio cultural de la Nación en los distritos de Deán Valdivia, Cocachacra y Mejía de la provincia de Islay del departamento de Arequipa. Esta medida no solo plantea garantizar la integridad de los sitios arqueológicos, sino también promover su investigación científica, preservación y difusión, en línea con lo establecido en la Ley N° 28296 y los principios de la Convención de la UNESCO.

1.3. Hallazgos arqueológicos en la provincia de Islay

Los sitios arqueológicos ubicados en los distritos de Cocachacra, Deán Valdivia y Mejía, en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, identificados por el Proyecto de Evaluación Arqueológica, son importantes por su antigüedad porque nos permite comprender la

dinámica de las poblaciones prehispánicas en la costa sur del Perú, así como su adaptación a los recursos disponibles.

Los conchales densos son uno de los hallazgos más destacados, se caracterizan por la acumulación de conchas marinas y restos de fauna. Algunos de estos conchales superan el metro de profundidad, lo que sugiere que fueron utilizados como área de procesamiento de recursos marinos. Por ejemplo, en sitios como Posco 1A, las excavaciones revelaron una secuencia bien definida de capas que alternan depósitos de conchas, áreas de combustión con presencia de cenizas y carbón, y sedimentos orgánicos ricos en materia vegetal. De igual manera, el material lítico asociado incluye herramientas como chancadores, lascas de talla y puntas de proyectil, que reflejan actividades de caza y procesamiento de alimentos. Estos conchales no solo son evidencias de la explotación de recursos marinos, sino también de la forma de vida de las poblaciones prehispánicas a un entorno costero desértico³. A continuación, se pueden visualizar algunas imágenes:



Foto 15.- Vista del Muro de señalización del sitio Arqueológico Posco 1A.



Foto 11.- Sitio Arqueológico Posco 1A. Unidad de excavación 6. Limpieza de perfil expuesto del Conchal, se observan capas con abundante contenido cultural. Final de excavación

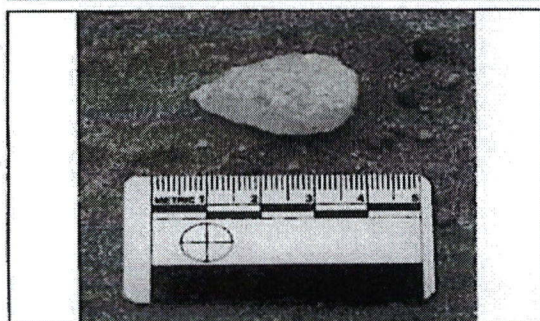


Foto 4.- Sitio Arqueológico Posco 1A. Detalle de punta.

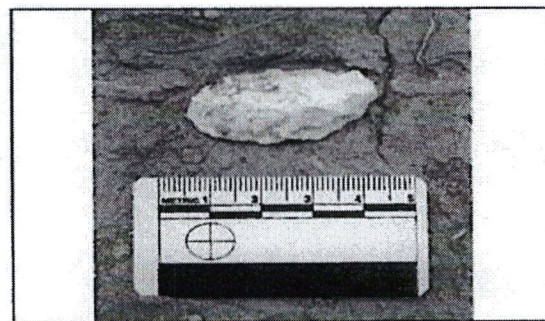


Foto 5.- Sitio Arqueológico Posco 1A. Detalle de preforma.

Fuente: Anexo 6 del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones para el Proyecto Minero Tía María. Año 2010.

³ Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones para el Proyecto Minero Tía María. Año 2010. Resultados de las excavaciones de evaluación con fines de delimitación. Véase: https://drive.google.com/file/d/1woDgWuRwqpgwsxHFNDXS4RqckYbC60Hc/view?usp=drive_link

En contraste, los conchales superficiales presentan una distribución más dispersa y una menor densidad de materiales arqueológicos. Estos sitios, como Posco 2, muestran acumulaciones aisladas de valvas de moluscos en extensiones de alrededor los 20 metros de diámetro, asociadas a herramientas líticas fragmentadas y restos cerámicos. La ausencia de estratificación clara y la menor variedad de artefactos sugieren ocupaciones más esporádicas⁴. Las características de estos yacimientos indican que funcionaron como campamentos temporales o puntos de descanso en las rutas de movilidad entre la costa y las zonas interiores.

Además de los conchales, se han identificado áreas de talla lítica, caracterizados por la presencia concentrada de desechos de manufactura de herramientas de piedra. En yacimientos como Tambo 1A, Tambo 1B y Tambo 2, han registrado numerosos núcleos, lascas de reducción, preformas de herramientas y artefactos terminados, incluyendo puntas de proyectil, raspadores y raederas, que sugieren que fueron utilizados en actividades cotidianas como la caza la pesca y el procesamiento de alimentos. La presencia de estas áreas de talla sugiere que los antiguos habitantes de esta zona desarrollaron una estrategia de subsistencia basada en la diversificación de recursos, aprovechando los recursos marinos como los terrestres de la zona.



Foto 44.- Vista del Muro de señalización del sitio Arqueológico Tambo 1A.

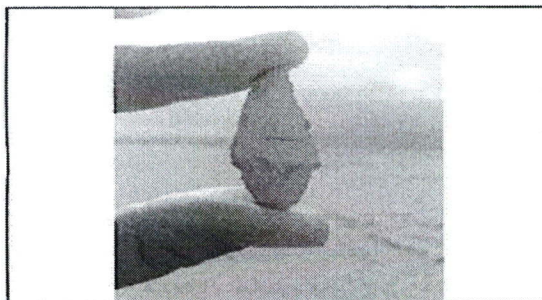


Foto 37.- Sitio Arqueológico Tambo 1A. Detalle de punta lítica. Se encuentra fracturada por la mitad.

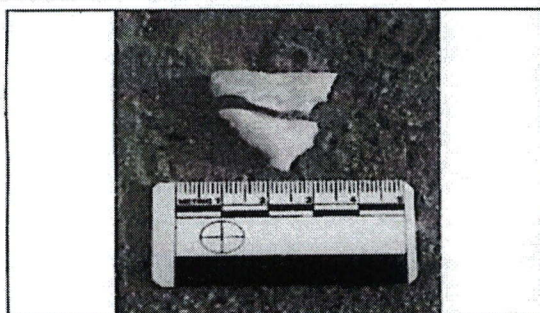


Foto 55.- Sitio Arqueológico Tambo 2. Punta fragmentada, encontrada en el sitio.

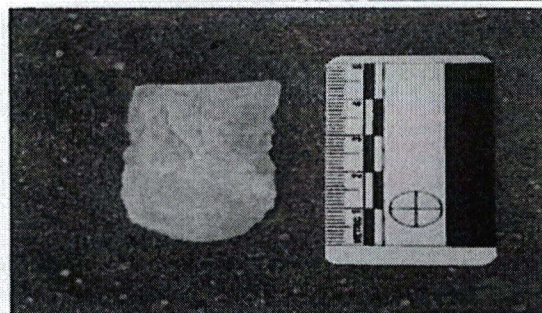


Foto 56.- Sitio Arqueológico Tambo 2. Preforma lítica.

Fuente: Anexo 6 del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones para el Proyecto Minero Tía María. Año 2010.

⁴ Ídem

Estos sitios arqueológicos documentados en el área del Proyecto de Evaluación Arqueológica, dan muestra de las estrategias de subsistencia, los patrones de asentamiento y la interacción de las poblaciones prehispánicas. Los distintos yacimientos reflejan el aprovechamiento de recursos marinos, terrestres y líticos. Estos hallazgos no solo enriquecen el conocimiento sobre las sociedades prehispánicas en el departamento de Arequipa, sino la necesidad de implementar medidas necesarias para la protección, preservación y conservación de estos restos arqueológicos, así como la investigación de los sitios arqueológicos que aún requieren de estudios especializados, ampliando las áreas de prospección para completar el entendimiento de la ocupación prehispánica en esta zona.

1.4. Riesgos y amenazas que enfrentan los sitios arqueológicos en la provincia de Islay

Los sitios arqueológicos ubicados en los distritos de Cocachacra, Deán Valdivia y Mejía, en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, enfrentan diversos riesgos y amenazas que ponen en peligro su conservación. Uno de los riesgos está relacionado al desarrollo del proyecto minero de Tía María, debido a su potencial impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación identificado en dicha zona. Si bien el proyecto minero de la empresa Southern ha realizado evaluaciones arqueológicas y ha diseñado rutas para mitigar impactos directos sobre los sitios delimitados, la construcción de infraestructura asociada como carreteras, tuberías y campamentos, puede alterar el paisaje cultural y afectar sitios arqueológicos considerados como patrimonio y aquellos que aún no han sido debidamente delimitados o señalizados.

Un aspecto que llama la atención en el informe final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones para el Agua Industrial del Proyecto Minero Tía María del año 2010, esta referido a que, por conflictos sociales, solo se logró delimitar y señalar 6 de la totalidad de los sitios arqueológicos identificados. Esto deja una gran cantidad de sitios arqueológicos en situación de vulnerabilidad, ya que no cuentan con medidas de protección adecuadas. A su vez, la falta de delimitación y señalización en estas áreas aumenta el riesgo de que sean afectadas por actividades mineras o de construcción, especialmente si no se implementan planes de mitigación y monitoreo rigurosos que garanticen su preservación a largo plazo.

Como es el caso de la empresa Southern que, el 12 de agosto de 2009⁵, en una carta oficial dirigida a la directora del Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones para el agua industrial del proyecto minero Tía María, informó explícitamente que "debido a factores arqueológicos y de propiedad y/o posición de terceros" desestimaba la alternativa de agua de mar para su proyecto. En dicha comunicación, Southern admitió que seguir con la alternativa de agua de mar requeriría "proponer trabajos de mitigación extensos, que impactarían sobre los sitios arqueológicos". Sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto minero Tía María, aprobado en 2014, contempla nuevamente la utilización de agua de mar, mediante la desalinización de agua. Esta decisión genera una preocupación social en los distritos involucrados, porque significa un riesgo y amenaza

⁵ Anexo 2: Documento SPCC. Véase:

https://drive.google.com/file/d/1woDgWuRwqpgwsxHFNDXS4RqckYbC60Hc/view?usp=drive_link

latente para garantizar la protección y conservación de los 52 monumentos arqueológicos declarados como patrimonio cultural de la Nación en la zona.

Otro factor crítico que agrava la vulnerabilidad de estos sitios es la introducción de infraestructura moderna, como caminos carrozables, canales de riego y diversas edificaciones destinadas a actividades productivas como avícolas y campos de cultivo. Ejemplo de ello, son los sitios de la quebrada de Chuli, donde los vestigios arqueológicos han sido seccionados por actividades humanas recientes. Sitios como Chuli 2, Chuli 5a, Chuli 5b, Chuli 6a, Chuli 6b, Chuli 6c, Tambo 3a, Tambo 3b, Posco 1a y Posco 1b muestran alteraciones significativas debido a intervenciones contemporáneas. En el caso de los sitios arqueológicos Chuli 1a y Chuli 1b, el más extenso del sector, se ha fragmentado en dos: un sector conservado y otro impactado por una avícola, con conflictos de propiedad que dificultan su protección integral⁶. Esta fragmentación no solo reduce el valor contextual de los hallazgos, sino que también refleja la falta de medidas efectivas por parte del Estado para la conservación de los monumentos declarados como patrimonio cultural de la Nación.

Además, la evidencia disponible demuestra que resulta fundamental la implementación de planes de mitigación integral, sistemas de monitoreo permanente y programas de sensibilización que involucren activamente a la población local en la protección y valoración de estos sitios arqueológicos.

Ante la problemática expuesta, es necesaria la presente iniciativa legislativa para que se promuevan medidas concretas y efectivas, como la promoción de investigaciones, la delimitación de las zonas arqueológicas, la implementación de planes de mitigación y monitoreo, entre otras acciones que garanticen su conservación y protección.

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga ninguna norma del marco jurídico nacional. Se trata de una norma declarativa específica para la protección, preservación y conservación de los monumentos arqueológicos declarados patrimonio cultural de la Nación, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC, y de los distritos de Cocachacra, Deán Valdivia, y Mejía, de la provincia de Islay del departamento de Arequipa.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, todo lo contrario, pretende que las entidades correspondientes, promuevan medidas y acciones para la protección, preservación y conservación de los monumentos arqueológicos declarados patrimonio cultural de la Nación, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 0079-2010-VMPCIC-MC, y de los distritos de Cocachacra, Deán Valdivia, y Mejía, reconociendo su

⁶ Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones para el Proyecto Minero Tía María. Año 2010. Resultados de las excavaciones. Véase:
https://drive.google.com/file/d/1woDgWuRwqpgwsxHFNDXS4RqckYbC60Hc/view?usp=drive_link

importancia, valor histórico – cultural y el fortalecimiento de la identidad de la población del Valle de Tambo.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley se relaciona directamente con la Política de Estado N° 3 del Acuerdo Nacional: "Afirmación de la identidad nacional", que destaca el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural⁷.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa tiene relación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025 del Congreso de la República, específicamente, con el Tema N° 9: "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural" y el Tema N° 11: "Leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones culturales y al patrimonio cultural"⁸.

⁷ Acuerdo Nacional. Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁸ Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>